

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 - ingresos, periodo de prueba y promoción del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Una vez finalizadas las pruebas de conocimientos de la convocatoria pública de selección para cubrir 1 plaza de Responsable de Infraestructuras 2025_02, de personal fijo de plantilla en la Autoridad Portuaria de Tarragona, mediante concurso-oposición y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2023 (OEP2023)

Vista el Acta del Tribunal calificador, de 21 de julio 2025, de no superación del caso práctico por parte de la persona candidata presentada en las pruebas de conocimientos de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RDL 2/2011, de 5 de septiembre) y la delegación de funciones acordada por el Consejo de Administración de fecha 4 de julio de 2006 (publicado en el BOP núm. 180 de 4 de agosto de 2006), ha adoptado lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Finalizar el proceso selectivo de cobertura para la contratación de la siguiente plaza de nuevo ingreso:

- Queda desierta 1 plaza de Responsable de Infraestructuras, GII, BI, N7 dentro de convenio adscrita a la Dirección de Estrategia Digital y tecnología.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes entendiéndose desestimado por silencio negativo en caso contrario.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por Santiago José Castellà Surribas, en su condición de Presidente en la fecha que consta en la validación del mismo, validación que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que también se incluye.

